



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

ANA	FOLIO N°
DARH	130

Dirección
de Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2015-ANA-DARH

Lima,

09 MAR. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 28094-2015, presentado por la empresa **CARDUUS FARM S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20561397377, sobre inscripción en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con Informe Técnico N° 023-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB/EZT, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluyó que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 22, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, para su inscripción en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas; por lo que, recomienda su inscripción en el precitado registro por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, en consecuencia, habiendo cumplido el administrado con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos la relación y características de las maquinarias y equipos que disponen, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad al artículo 32° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de la empresa **CARDUUS FARM S.A.C.**, en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CARDUUS FARM S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,

ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua